



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **seis** de **enero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de enero de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio PVEM-PEQRO-001/2024, signado por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el tres de enero y registrado con el número de folio 0033; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción, glosa y autorización.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual solicita, copia certificada de diversas constancias que obran en el presente expediente, así como en el diverso IEEQ/PES/019/2023-P.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

En atención a la solicitud realizada en el escrito de cuenta, se autoriza la expedición de copias certificadas de las constancias que obran en el presente expediente, así como en el diverso IEEQ/PES/019/2023-P, en los términos precisados por la promovente, en el entendido de que se ponen a su disposición en las instalaciones del Instituto.

**SEGUNDO. Certificación y glosa.** En relación a lo anterior, se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, al expediente IEEQ/PES/019/2023-P, a efecto de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Capacidad económica.** De conformidad con los artículos 77, fracción V y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegue de los elementos para sustanciar el procedimiento que nos ocupa, y en atención al principio de economía procesal, se ordena agregar a los presentes autos, el oficio DEOEPyPP/668/2023, signado por la Mtra. Clarissa Oviedo García, en su carácter de Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante el cual informó a esta Dirección Ejecutiva si el financiamiento público aprobado al partido político MORENA tuvo modificaciones, allegando constancias para acreditarlo, las cuales obran dentro del expediente IEEQ/PES/013/2023-P.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, que señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor.

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

**Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS